**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N°30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N°213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N°1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución N°5354 de 22.08.2017, que contiene las normas que regulan la transmisión electrónica del manifiesto de carga por vía aérea.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución N°5354 de 22.08.2017 reglamentó sobre la transmisión electrónica del manifiesto de carga por vía aérea, para el cual el Servicio Nacional de Aduanas cuenta con un sistema informático (SDA) que almacena y procesa dicha información.

Que, en la actualidad cuando una compañía aérea anula el encabezado de un manifiesto, en cualquiera de sus estados, los emisores de las guías madres e hijas asociadas al manifiesto deben enviar un mensaje de anulación por cada guía que desprende de este, proceso que se realiza de manera manual, siendo procesado una a una cada anulación solicitada. En el caso de la anulación de guías madres, la anulación de guías que deriven de esta deben realizar el mismo proceso manual, el que queda a la espera de la aprobación del Servicio en el caso que el encabezado se encuentre conformado.

Que, producto de la revisión del sistema informático de Manifestación de Carga Aérea (SDA), se determinó implementar una mejora que permitirá la anulación de todas las guías asociadas a un determinado manifiesto aéreo cuando este haya sido anulado, bajo un efecto cascada, procediendo de igual manera cuando se solicite la anulación de una guía madre, anulando de manera simultánea las guías que se encuentren asociadas a esta.

Que, la iniciativa descrita aportará mayor fluidez al proceso de anulación actual que realizan los emisores de guías, permitiendo una anulación simultanea sin intervención de terceros bajo un proceso de anulación en cascada, liberando a los emisores de realizar solicitudes de anulación guía a guía.

Que, debido a lo señalado, resulta necesario modificar la normativa vigente que instruye sobre el proceso de anulación del encabezado del manifiesto aéreo, en operaciones de ingreso y salida, contenidas en la Resolución N°5354/2017, y;

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **MODIFÍCASE**, la Resolución N°5354 de 22.08.2017 como se indica:
2. **AGREGASE,** en la sección A, sobre transmisión electrónica del manifiesto de carga en el ingreso de mercancías al país, los siguientes numerales:

10.3 La anulación de un encabezado de manifiesto, implicará la anulación automática de todas las guías aéreas y de las listas asociadas a este.

* 1. En caso de que se anule el mensaje de una guía aérea "madre", automáticamente el sistema anulará todos los mensajes de las guías aéreas que derivan de esta, lo que quedará reflejado en el sistema.

1. **AGREGASE,** en la sección B, sobre transmisión electrónica del manifiesto de carga en la salida de mercancías del país, los siguientes numerales:

10.3 La anulación de un encabezado de manifiesto, implicará la anulación automática de todas las guías aéreas y de las listas asociadas a este.

13.4 En caso de que se anule el mensaje de una guía aérea "madre", automáticamente el sistema anulará todos los mensajes de las guías aéreas que derivan de esta, lo que quedará reflejado en el sistema.

1. **APLÍCASE**, por parte de la Subdirección Informática las medidas necesarias para emplear la citada instrucción en los sistemas informáticos respectivos.
2. Lo ordenado entrará en vigor con la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.**

**GLH/MIGY/MTGE**

DISTRIBUCIÓN:

* Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
* Mesa de Ayuda
* Deptos y Subdirecciones DNA
* Oficina de Partes